



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE.

DECRETO N° 6934

Chillán Viejo, 31 de diciembre de 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El D. A. N° 6364, del 17.12.2013, que aprueba el presupuesto municipal año 2014.

2.-El Decreto N° 5665 del 25 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3.-El artículo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

4.-La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del programa "**Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo**".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Solagne Andrea Olivares Bustamante C.I. N° 13.621.373-3, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de Enero de 2014 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140569 "Administración de fondos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

MGB/PAQ/AMU/PP/pmo.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, OPD, Dideco, Of. de Partes, Interesado.

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE** "Asistente Social", Cédula de Identidad N° 13.621.373-3, domiciliada en Yervas Buenas N°351, Departamento N°406, Chillan, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña, SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE en adelante, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD Chillán Viejo", las cuales se definen a continuación.

1. Apoyo en la acogida de los usuarios dándoles información y orientación en materias de infancia y adolescencia
2. Apoyo en el proceso de intervención
3. Apoyo en pesquisar situaciones de vulneración de derechos en el trabajo territorial
4. Apoyo para el trabajo interdisciplinario
5. Apoyo en la planificación de actividades en el área comunitaria
6. Apoyo a actividades afines a la promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia
7. Apoyo en la capacitación a la comunidad en general y/o instituciones locales relacionados con la infancia y adolescencia.

Doña SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña, SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 7.320.000.- (Siete millones trescientos veinte mil pesos.-) incluido impuesto, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores.

- a) Los últimos cinco días hábiles de Enero a Noviembre del 2014, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos), impuesto incluido.
- b) La penúltima semana de Diciembre, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-) impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, pre-natal, post-natal, bono de Fiestas Patria y Navidad.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

SOLAGNE ANDREA OLIVARES BUSTAMANTE
C.I. N° 13.621.373-3